



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00352-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: pone en conocimiento

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Para todos los efectos legales y procesales, téngase en cuenta que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial descorrió traslado dentro termino procesal oportuno.
2. De otro lado, como quiera que no hay pruebas por decretar diferentes a las documentales aportadas, una vez ejecutoriado el presente auto, el Despacho dará aplicación a lo normado en el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA